

ACUERDO No. 11

(Mayo 14 de 2009)

POR EL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO - PAIPA Y SE DESIGNA EL NOMBRE DE “MARCOLINO TAMAYO MEDINA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA, en uso de sus facultades Constitucionales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y la Ley 397 del 7 de agosto de 1997.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear la Biblioteca Pública del Corregimiento de Palermo - Paipa, dependencia adscrita a la Oficina Asesora de Cultura y Juventud, de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el nombre de “MARCOLINO TAMAYO MEDINA”, para la biblioteca Pública del Corregimiento de Palermo - Paipa, como reconocimiento a sus grandes meritos y premio a quien se ha destacado en este corregimiento,.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo, el nombre será destacado en una placa de Honor que será ubicada en la Biblioteca Pública del Corregimiento de Palermo - Paipa.

ARTÍCULO TERCERO: La Biblioteca Pública del Corregimiento de Palermo - Paipa adelantará las siguientes acciones:

1. Recopilar y organizar, de conformidad con las normas generalmente aceptadas, la información necesaria para satisfacer oportunamente las necesidades de consulta de la comunidad. Esta recopilación incluye no solamente materiales documentarios impresos y electrónicos, sino información sobre personas, instituciones o grupos que pueden ofrecer material de información.
2. Prestar el servicio de biblioteca tanto en formato impreso como en medios electrónicos, en las instalaciones asignadas en el Corregimiento de Palermo.
3. Difundir información sobre los servicios a todos los grupos de la comunidad, especialmente a la población infantil de manera coordinada con las instituciones educativas.
4. Desarrollar programas para fortalecer su oferta bibliográfica y ampliar su cobertura.

5. Coordinar acciones con la dependencia de archivo municipal para la adecuada organización y consulta del archivo histórico del Municipio.
6. Trabajar en pro- de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propias del Corregimiento de Palermo.
7. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, entre otros, para difundir hábitos de lectura entre los habitantes, principalmente en los niños, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses y hábitos de lectura.
8. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca de acuerdo con las necesidades de la Comunidad.
9. Procurar la celebración de convenios con entidades relacionadas con la lectura y las bibliotecas.
10. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
11. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
12. Coordinar actividades con instituciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
13. Administrar los bienes que adquiera a cualquier título.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional, el Alcalde Municipal expedirá los actos administrativos para la puesta en funcionamiento y cumplimiento de las acciones de la biblioteca Municipal del Corregimiento de Palermo.

ARTICULO QUINTO: La Biblioteca Pública del Corregimiento de Palermo coordinará sus funciones conforme a los criterios de la Oficina Asesora de Cultura o quien haga sus veces, y en general con las fijadas por el Sistema Nacional de Cultura.

ARTICULO SEXTO: Se autoriza al Alcalde Municipal para adelantar convenios de cooperación interinstitucional para conseguir recursos económicos, logísticos y de personal para el buen funcionamiento de la Biblioteca.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los catorce días (14) días del mes de mayo de Dos Mil Nueve (2009).

**JOSÉ MEDARDO LEGUIZAMO DÍAZ
RODRÍGUEZ**

Presidente Concejo

LUIS GUILLERMO REYES

Primer Vicepresidente

**DANNY FABIÁN SÁNCHEZ RODRIGUEZ
PÉREZ**

Segundo Vicepresidente

MARTHA ISABEL JUTINICO

Secretaria General

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa

Hace Constar:

Que el presente acuerdo sufrió dos (2) Debates los días trece (13) de mayo y catorce (14) de mayo de Dos mil Nueve (2009).

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ

Secretaria General